

239
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.
"DECLARACION ANUAL DE ISR DE UNA PERSONA
FISICA QUE TRIBUTA BAJO LOS REGIMENES DE
SALARIOS Y HONORARIOS"

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MARISOL SANCHEZ ZAMORANO

ASESOR: L.C. MARIO LOPEZ.

260811

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

UNAM
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. Declaración Anual de ISR de una Persona que Tributa Bajo los Regímenes de Salarios y Honorarios.

que presenta la pasante: Marisol Sánchez Zamorano,
con número de cuenta: 8907236-9 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 3 de abril de 19 98

MODULO:
II
III
IV

PROFESOR:
L.C. MARIO LOPEZ
L.C. FRANCISCO ALCANTARA
C.P. J. ALEJANDRO LOPEZ G.

FIRMA:

A DIOS

Por darme la oportunidad de vivir estos momentos tan satisfactorios en mi vida y proporcionarme las fuerzas necesarias para continuar siempre adelante, por escucharme y estar presente en mi persona.

A MIS PADRES

Abelardo y Martina

Por su enseñanza día con día siempre con solo el propósito de seguir adelante, por el respeto que se merecen, su apoyo incondicional, por todo su amor, paciencia y confianza. Principalmente por su ejemplo. Los quiero mucho. SON LOS MEJORES.

A BLANCA

Por el cariño que siempre me ha demostrado, su interés, sus consejos, por compartir conmigo los momentos más importantes en mi vida, por su ejemplo y superación. Soy afortunada de tener una HERMANA como tú.

A MIS AMIGAS

Alejandra, Paty y Marina

Por compartir conmigo grandes momentos, su diversión su atención y su compañía.

Gracias a todos aquellos que contribuyeron de una u otra forma en la realización del presente trabajo de seminario.

A TI

Por tu amor, confianza, respeto, por creer en mí , por tu apoyo y por tantas y buenas razones. GRACIAS POR ESTAR CONMIGO.

DECLARACION ANUAL DE I.S.R. DE UNA PERSONA FISICA

QUE TRIBUTA BAJO LOS REGIMENES DE

SALARIOS Y HONORARIOS

INDICE

OBJETIVO

i

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

ii

INTRODUCCION

1

CAPITULO 1 CONCEPTOS GENERALES

3

1.1 Elementos del Sistema Fiscal Mexicano

3

1.2 Sujeto y objeto del Impuesto

6

1.3 Personas Físicas

8

1.3.1 Ingresos por Salarios

9

1.3.2 Ingresos por Honorarios

11

1.4 Pagos Provisionales

13

1.4.1 Pagos Provisionales por Honorarios

14

1.4.2. Retenciones por Salarios

16

1.5 Declaración Anual

19

1.6 Comprobantes de Ingresos y de Gastos e

Inversiones

22

1.6.1 Constancia de Percepciones y

Retenciones.

23

1.6.2 Recibos de Honorarios

25

1.6.3 Deducciones

26

CAPITULO 2 PERSONA FISICA POR SALARIOS

31

2.1 Obligaciones

31

2.2 Ingresos Cobrados	32
2.3 Ingresos gravados	32
2.4 Ingresos exentos	33
2.4.1 Gratificación Exenta	33
2.4.2 Prima Vacacional Exenta	34
2.4.3 Participación de Utilidades Exenta	34
2.5 Otros conceptos en salarios	35
2.6 Crédito al Salario y Crédito General	37
CAPITULO 3 PERSONA FISICA POR HONORARIOS	39
3.1 Obligaciones	39
3.2 Ingresos	41
3.3 Ingreso Acumulable	41
3.4 Impuesto Retenido	42
CAPITULO 4 CASO PRACTICO	43
4.1 Declaración Anual	43
4.2 Determinación de la Base del Impuesto	55
4.3 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual	55
4.3.1 Tarifa art. 141	55
4.3.2 Subsidio	56
4.3.3 Crédito general	58
4.3.4 Impuesto Acreditable	58
4.3.5 Impuesto a Cargo o a Favor	58
CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFIA	80

OBJETIVO

El presente trabajo tiene como objetivo principal la fácil determinación del Impuesto Sobre la Renta Anual de una persona que tributa en los regímenes de Salarios y Honorarios con la actividad de Médico Cirujano; de tal forma que al consultarlo los lectores comprendan con facilidad la correcta elaboración de la declaración anual, identificando los elementos que sean necesarios para el cálculo de dicho impuesto.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este trabajo se plantea la necesidad de contar con los conocimientos necesarios sobre el tratamiento fiscal aplicable a una persona física con actividad médica dentro de los rubros de salarios que desempeña dentro de una institución pública, y honorarios que labora en forma independiente en un consultorio privado, identificando sus ingresos por cada tipo de empleo, las deducciones a que tiene derecho conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como otras prestaciones exentas, lo anterior para cumplir en forma correcta con sus obligaciones fiscales, sin incurrir en faltas a las mismas, ya que a más tardar el 30 de abril deberá de elaborar su declaración, y así proporcionándose tranquilidad en su persona, cumpliendo con su deber de ciudadano mexicano.

INTRODUCCION

En el presente trabajo se podrán observar los ordenamientos que son aplicables en el rubro de pago de impuestos y sus obligaciones y deberes que tiene que cumplir como ciudadano de este país; en el primer capítulo se podrán observar las distintas Leyes que se relacionan con el pago de impuestos, así como identificar el lugar que se tiene en cada una de ellas como persona física tanto en forma de trabajo dependiente e independiente, señalando sus características y obligaciones que tiene que cumplir en el campo fiscal; se definen de manera sencilla y práctica los conceptos más importantes en el presente, como son: qué es una persona física y sus características, qué es trabajar al mando de un patrón y la retribución que tiene derecho por su trabajo; qué es recibir ingresos por la prestación de sus servicios que se realizan con recursos propios del contribuyente; cómo deberán de pagar equitativamente y en forma proporcional el impuesto con el que tendrían que contribuir, y las maneras de pagar siempre en forma oportuna y de acuerdo a las disposiciones fiscales; los conceptos de comprobantes de ingresos y gastos e inversiones, su fácil explicación para que se tenga un concepto preciso de las mismas y poder observar que son de vital importancia reunir con comprobantes necesarios para la elaboración de la declaración anual.

Posteriormente se explican las obligaciones de las personas físicas que tributan bajo el régimen de salarios; sus ingresos; ingresos exentos de los cuales son límites en los ingresos otorgados a los trabajadores, y aquellos beneficios como el crédito al salario y crédito general a que se tiene derecho.

Más adelante se mencionan obligaciones fiscales de las personas físicas por honorarios; conceptos generales como ingresos, ingresos acumulable, e impuesto retenido.

Por último se desarrolla un caso práctico de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta, elaborando cédulas necesarias para el mejor entendimiento y fácil comprensión de los pasos a seguir para su llenado de manera clara y precisa.

Cómo se calculan y elaboran los pagos provisionales, las constancias de retenciones y su vaciado en la declaración anual, la acumulación de ingresos y deducciones tanto autorizadas como personales, todo esto de acuerdo a las obligaciones fiscales que obtuvo en su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 1 CONCEPTOS GENERALES

1.1 ELEMENTOS DEL SISTEMA FISCAL MEXICANO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El principal ordenamiento legal en el aspecto del pago de impuestos y sus relaciones con estos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual se encarga de orientar la conducta de los individuos de México, existen artículos que hacen relevancia a aspectos fiscales o a la recaudación de impuestos, tales como el art. 5 en el que se permite que los ciudadanos mexicanos podrán realizar el trabajo en libertad y en conveniencia a sus intereses; el art. 31 el cual los mexicanos contribuirán "para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."; el art. 73 es en el que se permite al Congreso de la Unión emitir todas aquellas normas legales que servirán para reglamentar la conducta de las Personas Físicas y Morales dentro del territorio nacional, y por último el art. 123 que hace relevancia a la reglamentación del trabajo y la previsión social.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo establece disposiciones de tipo laboral y de esta se desprenderán otras leyes como la del IMSS, SAR e INFONAVIT.

En la Ley Federal del Trabajo su propósito principal es conseguir un equilibrio económico y justicia social dentro de las relaciones de trabajo.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, además de sus disposiciones y su reglamento, es la que determinará las disposiciones legales del pago del Impuesto Sobre la Renta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto para Personas Físicas como para Personas Morales de acuerdo al monto de sus ingresos, de manera proporcional y equitativa.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta se divide en ocho Títulos:

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. De las personas morales.

Título II A. Del Régimen Simplificado de las Personas Morales.

Título III. De las Personas Morales No Contribuyentes.

Título IV. De las Personas Físicas.

Título V. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de la fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Título VI. De los estímulos fiscales.

Título VII. Del sistema tradicional del Impuesto Sobre la Renta de las Actividades Empresariales.

Título VIII. Del mecanismo de transición del ISR a las actividades empresariales.

El título IV de las Personas Físicas se divide en capítulos, de los cuales solo nos enfocaremos a los capítulos I y II que corresponden a Salarios y Honorarios:

Capítulo I De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Capítulo II De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Cabe mencionar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta contiene disposiciones transitorias y de vigencia anual, y su reglamento que ayudan a aclarar lo establecido en la Ley.

También es importante aplicar las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, de la Resolución Miscelánea, de Decretos Presidenciales, de Tratados Internacionales celebrados por México, y de otros ordenamientos que integran el derecho común, tales como el Código Civil, el Código de Comercio, por mencionar algunos.

1.2 SUJETO Y OBJETO DEL IMPUESTO

SUJETO: Se da el nombre de sujeto o toda persona capaz de tener derechos y obligaciones. Es el ente que la Ley considera como sujeto activo o pasivo en las relaciones jurídicas.

OBJETO: Lo que la Ley grava para efectos fiscales, es el acto que da origen a la obligación fiscal.

Según el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación todas las personas Físicas y Morales tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos, de acuerdo a las leyes fiscales respectivas.

Son sujetos al pago de Impuesto Sobre la Renta las Personas Físicas y Morales dentro de los siguientes casos, según el artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

I. Los residentes en México.

II. Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero.

De acuerdo al artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta están obligados al pago del impuesto las personas físicas que residan en México "que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios... o de cualquier otro tipo". También pagarán el impuesto las que residan en el extranjero y que presten sus servicios en el país por tener un establecimiento permanente o base fija.

De acuerdo a lo que establezca la ley impositiva, es decir que exista un hecho generador surge la obligación fiscal, en donde nacerá el sujeto activo y el sujeto pasivo, en donde el sujeto activo es el Estado y el pasivo el contribuyente, el cual pagará impuestos conforme a una tasa que se aplicará a su objeto (ingreso, consumo, servicio).

1.3 PERSONAS FISICAS

PERSONA FISICA: Es el ser humano, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos.

Son personas físicas todos los seres humanos. Según el Derecho: persona es todo ser susceptible de tener derechos y obligaciones, es todo ser humano considerado individualmente, que deberá llenar los requisitos que las leyes correspondientes establecen para serlo, su capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y en ese momento es protegido por la ley.

Las personas físicas tiene las siguientes características:

Nombre.- Que es la denominación verbal o escrita de la persona que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.

Domicilio.- Lugar donde reside la persona. Es el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando se presten servicios personales independientes, es el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades; en los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

Estado Civil.- Es la relación en la que se haya en el agrupamiento social respecto a los demás.

Patrimonio.- Es el conjunto de cargos y derechos pertenecientes a una persona apreciables en dinero.

Capacidad Jurídica.- Es la aptitud, reconocida por la ley, para disfrutar de derechos, para ejercitarlos y contraer obligaciones.

Nacionalidad.- Es la relación jurídico política que se establece entre un individuo y un Estado.

La personalidad jurídica se divide en dos tipos: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, la primera es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y la segunda es la aptitud de la persona para hacer valer sus propios derechos y obligaciones.

No todo ser humano tiene personalidad jurídica, ya que esta se adquiere de acuerdo a los requisitos que establezca la ley.

1.3.1 INGRESOS POR SALARIOS

SALARIO: Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

PATRON: Persona física o moral que utilizó los servicios de uno o varios trabajadores.

TRABAJADOR: Persona física que presta a otra, física o moral, su trabajo personal subordinado.

TRABAJO: Toda actividad humana, intelectual o material sin importar el grado de preparación técnica requerido.

SUBORDINACION: Es la facultad de mando del patrón y el deber jurídico correlativo de obediencia del trabajador siempre que se trate del trabajo pactado o contratado y dentro de la jornada señalada.

RELACION DE TRABAJO: Cualquiera que sea el acto que le de origen en la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

PERSONA FISICA SALARIOS: Son aquellas personas que perciben una retribución o remuneración que tiene que pagar un patrón por su trabajo, ya sea por día, semana o por unidad de obra, o de acuerdo a un contrato de trabajo, siempre que exista una relación laboral subordinada, en actividades directamente involucradas en la producción o que la actividad que se realice sea de oficina o gabinete.

Resulta indispensable clasificar los ingresos señalados en el capítulo I del título IV de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, y en ingresos que ser propiamente sueldos y salarios se asimilan para efectos de Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un Servicio Personal Subordinado tendrán derecho a acreditar el crédito al salario y los que obtengan ingresos asimilables a sueldos y salarios no podrán acreditar el crédito general.

El artículo 78 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su primer párrafo establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de una relación laboral.

1.3.2 INGRESOS POR HONORARIOS

Son aquellas personas que perciben un pago por la realización de un servicio profesional, técnico o artístico, de manera independiente, es decir que los trabajos se realizan con recursos propios del contribuyente.

Los honorarios son aquellas percepciones por la obligación contraída de hacer o llevar a cabo algún trabajo para una persona física o moral.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran ingresos por honorarios y en General por la Prestación de un Servicios Personal Independiente las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en el Capítulo de Sueldos y salarios. Se consideran también ingresos por honorarios los que provengan de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, los que directamente obtengan los autores por la explotación de sus obras, seguros, de fianzas o de valores, los que obtengan los promotores de valores y los que perciban por la explotación de una patente aduanal, inclusive cuando la actividad sea comercial.

También se consideran ingresos por honorarios, los que directamente obtengan los autores por la explotación de sus obras. Estos contribuyentes tienen un tratamiento especial para determinar el ingreso acumulable.

Es importante señalar, que se entiende que los ingresos por la prestación de un servicio personal independiente los obtiene en su totalidad quien presta el servicio, y que declaran hasta el momento en que sean cobrados; es decir, no existen ingresos en crédito.

1.4 PAGOS PROVISIONALES

Por algunos conceptos de ingresos, la persona física pagará el impuesto aplicando una tasa preestablecida, dicho impuesto, dependiendo del caso podrá tener el carácter del impuesto definitivo, o a cuenta del impuesto anual.

El ISR de la personas físicas se causa por años del calendario, el cual se pagará mediante declaración anual ante las oficinas autorizadas. A cuenta del mismo se efectuarán pagos provisionales conforme a lo dispuesto para cada tipo de ingreso, pudiendo ser vía retención por un tercero, o bien, mediante entero que efectúa el propio contribuyente.

Para calcular el monto de los pagos provisionales, o la retención, se aplicará la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pudiendo ser mensual o diferentes a un mes (trimestral, en caso de honorarios), la tarifa aplicable se determinará tomando como base la mencionada tarifa elevándola al trimestre.

Como resultado de aplicar la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se obtienen diferentes tasas de impuesto progresivamente mayores dependiendo del monto de la cantidad que sirvió de base gravable.

En la mayoría de los casos, contra la cantidad que resulte de aplicar la tarifa, será acreditable el subsidio fiscal a que se refiere el artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el crédito general que corresponda al periodo que comprenda el pago provisional. Tratándose de los pagos provisionales de las personas que obtengan ingresos por sueldos y salarios, en lugar de acreditar el crédito general se acreditará el crédito al salario. También se podrá acreditar el impuesto retenido en el caso de las personas que trabajen para alguna persona moral.

1.4.1 PAGOS PROVISIONALES POR HONORARIOS

En términos de Ley, los pagos provisionales periódicos se deben enterar a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo a que corresponda, sin embargo de acuerdo a la Resolución Miscelánea: Las Personas físicas distintos de los que tributan en Régimen Simplificado tienen la opción de efectuar sus pagos provisionales el día 19 del mes de que se trate o posterior a ese día, en el que les corresponda considerando el sexto dígito de su clave de Registro Federal del Contribuyente conforme a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave de RFC	Unico día en que opcionalmente se podrá presentar declaración con posterioridad al día 19
---	--

1 y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
4 y 5	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

Sin embargo, si el día 19 es inhábil se prolongará el plazo hasta el siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva ante los bancos; será único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.

Cuando el pago de contribuciones se efectúe con cheque, ya sea certificado, de caja o personal, dicho pago se entenderá realizado en las fechas siguientes:

- El mismo día, cuando se trata de cheque presentado antes de las 13:30 horas en el banco a cuyo cargo fue liberado.

- El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presenta después de las 13:30 horas en el banco a cuyo cargo fue liberado.

- El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13:30 horas en un banco distinto a aquel a cuyo fue liberado.

- El segundo día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente después de las 13:30 horas en un banco distinto a aquel a cuyo cargo fue liberado.

Quando los contribuyentes efectúen el pago de sus contribuciones por medio de cheque, lo expedirán a nombre de la Tesorería de la Federación por el importe de las contribuciones, y en su caso de los accesorios generados manifestados en su declaración, debiendo anotar en el reverso la leyenda "Cubre Crédito por Concepto de (señalar el nombre de las contribuciones) a cargo de (señalar nombre, denominación o razón social de la persona física o moral) y su importe deberá ser abonado exclusivamente a la cuenta de la Tesorería de la Federación".

1.4.2. RETENCION POR SALARIOS

De acuerdo al artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quien hace pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado "están obligados a

efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta ley, efectuarán las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales. No se efectuará retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

El artículo 81 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, señala que toda persona física o moral que esté obligado a efectuar retenciones mensuales, calcularán el impuesto anual de cada uno de sus trabajadores que hubieran prestado servicios personales subordinados.

También establece la mecánica para calcular el impuesto anual del personal subordinado, el cual se determinará aplicando al total de los ingresos obtenidos en el año correspondiente, la tarifa del artículo 141 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, considerando el subsidio acreditable en los términos del artículo 141-A de la misma Ley, así como el crédito al salario anual del artículo 80-B de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

FORMATO DEL PAGO PROVISIONAL

Las personas físicas efectuarán sus pagos provisionales el la forma 1 "Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales. Personas Morales y Personas Físicas".

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del domicilio fiscal del contribuyente.

Las instituciones de crédito autorizadas recibirán las declaraciones, aún cuando se presenten sin pago incluyendo las complementarias, así como las extemporáneas, aún cuando se presentación haya sido requerida por la autoridad.

PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE PAGO PROVISIONAL

No se presentará declaración de pago provisional cuando el contribuyente no tenga impuesto ni saldo a favor, sólo se presentará la primera de cada ejercicio fiscal. Cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores que no sean presentadas, se

presentará declaración hasta que exista cantidad a pagar o saldo a favor en alguna de ellas.

Se considera una infracción presentar declaración de pago provisional sin cantidad a pagar o sin saldo a favor, siempre que la declaración de pago provisional inmediata anterior haya sido presentada sin cantidad a pagar o sin saldo a favor, por la cual se cobrará una multa.

Para determinar las contribuciones se considerarán los centavos, sin embargo, para efectuar el pago el monto se ajustará a la unidad del peso inmediato (las cantidades de 1 a 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 9 centavos se ajustarán a la unidad del peso anterior).

Las personas físicas que tengan que presentar declaraciones, proporcionaran en las forma oficiales de las mismas que utilicen para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, los datos relativos a su identificación, mediante las etiquetas de "Códigos de Barras".

1.5 DECLARACION ANUAL

Según establece el artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: "Las Personas Físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por

los que se hubiera pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración que se presentará durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente a la obtención de los ingresos, ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, solo presentaran declaración anual si obtiene ingresos distintos a este, cuando se presente por escrito por el retenedor que deberá presentar declaración, cuando preste servicios hasta el 31 de diciembre o tenga más de dos empleadores, y, cuando sus ingresos provengan del extranjero de personas no obligadas a efectuar retenciones.

El artículo 155 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta menciona: "Las Personas Físicas que únicamente obtengan ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y que no se encuentren obligadas a presentar la declaración anual, podrán presentarla siempre que en la misma se derive un saldo a favor."

Esta opción es aplicable a los contribuyentes que resulten con saldo a favor en el año de calendario, supuesto que se dará cuando las retenciones que haya hecho el empleador sean superiores al mismo del ejercicio, o cuando el contribuyente haya erogado las deducciones personales a que tiene derecho, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior cabe mencionar que en todos los casos resulta conveniente presentar la declaración anual, ya que esto permitirá recuperar el saldo a favor a que se tenga derecho.

La obligación de presentar la Declaración Anual se realizará mediante las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar la documentación que la forma requiera.

La forma oficial autorizada para presentar la declaración anual es la 6: "Declaración del Ejercicio Personas Físicas" cuyo formato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 5 de enero de 1998, la declaración consta de cuatro páginas y seis anexos. El Anexo 1 es para los Ingresos por Sueldos y Salarios, el Anexo 2 para Arrendamiento, el Anexo 3 corresponde a los Ingresos por Enajenación, Adquisición de Bienes, Dividendos y otros ingresos, el Anexo 4 para Actividades Empresariales en el Régimen General, el Anexo 4 Bis deberá ser llenado por Personas Físicas del Sector Industrial, el Anexo 5 para el Régimen Simplificado y el Anexo 6 incluye los datos de Retenedores, Copropietarios y Deducciones Personales.

Para efectos de este trabajo, se va a considerar a una persona que haya tenido ingresos por salarios y honorarios, por lo tanto sólo se utilizará el Anexo 1 "Salarios y Honorarios".

La Declaración Anual se presentará en las oficinas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 COMPROBANTES DE INGRESOS, Y DE GASTOS E INVERSIONES

Un requisito indispensable para la elaboración de la declaración anual es tener en cuenta que existen comprobantes, los cuales son documentos en los que se pueden verificar cifras de los ingresos percibidos durante el año (recibos de honorarios, constancias de retenciones y/o libro de ingresos y egresos), así como comprobantes de gastos personales y deducciones autorizadas.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente el comprobante, deberá de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave de Registro Federal del Contribuyente que aparecen en los comprobantes sean los correctos.

Quienes expidan los comprobantes deben asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a quien se expida corresponde con el documento que acredite la clave de Registro Federal del Contribuyente.

También como documento indispensable se deben de considerar los pagos provisionales presentados durante el año.

1.6.1 CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

Dentro de las obligaciones fiscales establecidas en la LISR a los contribuyentes está la de proporcionar constancias de los distintos pagos y retenciones efectuados a las personas físicas. El formulario fiscal que sirve de base para entregar estas constancias es el identificado con el número 37.

Debido a que en la constancia se ven consignados los distintos conceptos por los cuales una persona moral está obligada a retenerle el impuesto sobre la renta a una persona física (o retención entre personas físicas tratándose de pagos de sueldos y salarios) el formulario señala que deberá expedir una constancia por cada pago realizado que haya estado sujeto a retención.

Los pagos sujetos a retención (ingresos para quien percibe tales pagos) que se ven consignados en la constancia son:

1. Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
2. Ingresos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro recibidos en parcialidades.

3. Ingresos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro pagados en una sola exhibición.

4. Ingresos por primas de antigüedad, retiros, indemnizaciones u otros pagos por separación.

5. Ingresos por honorarios, arrendamientos, enajenación de bienes, intereses, dividendos, premios y otros ingresos.

6. Ingresos por arrendamiento en fideicomiso.

7. Ingresos de los miembros de las personas morales no contribuyentes.

Cualquiera que haya sido el pago que dio origen a la retención, se deberá señalar marcando el recuadro correspondiente de la carátula del formulario, con una "X".

La constancia deberá llevar en la parte superior de la carátula los datos a favor de quien se expide la constancia.

En la parte inferior deberá llevar los datos (incluyendo el R.F.C. del retenedor y su firma o la firma del representante legal.

1.6.2 RECIBOS DE HONORARIOS

Las leyes fiscales establecen la obligación de expedir comprobantes por los actos que se realicen.

Los recibos de honorarios pueden presentarse en formatos diversos: en forma de talonario o de original y copia.

Los recibos de honorarios son comprobantes en los que se puede verificar el monto que el prestador de servicios cobrará por los mismos, estos deberán de cubrir ciertos requisitos:

- Deberán ser impresos por establecimientos con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Tener impreso nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, y clave del Registro Federal del Contribuyente de quien los expida.

- Tener impreso el número de folio.

- Lugar y fecha de expedición.

- Clave del Registro Federal del Contribuyente de la persona a quien se expida el recibo.

- Clase del servicio que ampare.

- Valor del servicio prestado en número y letra, monto de impuestos que deban trasladarse.

- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Estos comprobantes deberán ser utilizados en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de impresión, en caso de que no sean utilizados en su totalidad, deberán cancelarse aquellos que no se hayan utilizado, la vigencia de los comprobantes se deberá imprimir en los mismos

1.6.3 DEDUCCIONES

Son cada una de las partidas que la ley autoriza para ser rebajadas de los ingresos brutos a efectos de determinar la base del impuesto.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Son los comprobantes de gastos que se tienen autorizadas y realizadas en el periodo correspondiente para el desarrollo de su actividad que tiene el contribuyente derecho a deducir, los cuales deberán reunir con los siguientes requisitos fiscales.

1. Que sean estrictamente indispensables para obtener los ingresos.

2. Que la deducción de inversiones se sujete a la aplicación de los porcentajes anuales sobre los montos de las mismas y hasta llegar a ese límite.

3. Que se disminuyan una sola vez, aún cuando se relaciones con la obtención de varios ingresos.

4. Que se comprueben los gastos con los documentos que reúnan los requisitos fiscales relacionados con identidad y domicilio de quien los expide, como de quien recibe los servicios que se presten.

5. Que se pague con cheque nominativo de acuerdo al límite del importe pagado.

6. Que estén registrados en la contabilidad.

7. Que se cumpla con la obligación de retención y entero cuando se esté sujeto a ello.

8. Que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir, contengan el Registro Federal del Contribuyente de quien lo expide y que estos comprobantes sean reunidos para conservarlos a más tardar el día en que se deba presentar la declaración anual.

9. Que los pagos por honorarios a otras personas solo sean deducibles cuando hayan sido pagados en el año de calendario de que se trate, o a más tardar en la fecha en que se presente la declaración de dicho año.

10. Que los comprobantes de las deducciones estén a nombre de las personas que las efectúa.

El contribuyente podrá hacer deducible lo señalado en el art.

22 de la LISR: (Este artículo es aplicable para las sociedades
ciiles)

1. Devoluciones, descuentos y bonificaciones.
2. Adquisición de mercancías, materias primas.
3. Los gastos.
4. Las inversiones.
5. Diferencia de inventarios en el caso de ganaderos.
6. Crédito incobrables y perdidas por casos fortuitos.
7. Aportaciones a fondos para tecnología y capacitación.

8. Creación de reservas para fondos de pensiones, jubilaciones, etc.

9. Intereses y pérdida inflacionaria.

10. Anticipos y rendimientos pagados a sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades civiles a sus miembros.

11. Aportaciones voluntarias del seguro social a la cuenta individual de los trabajadores

DEDUCCIONES PERSONALES

Son deducciones personales los comprobantes de los gastos personales que reúnan los requisitos fiscales, tales como:

1. Gastos destinados a transportación escolar obligatoria de los descendientes en línea recta, en los términos de las disposiciones legales de donde se encuentre ubicada la escuela.

2. Los honorarios médico, dentales y gastos hospitalarios, que sean efectuados por el contribuyente, tanto para él, su cónyuge o concubina y sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre y cuando no perciban en el año ingresos iguales o superiores a la que resulte de calcular el salario

mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

3. Los gastos de funerales que no excedan al Salario Mínimo G General del área del contribuyente elevado al año.

4. Donativos no onerosos ni remunerativos.

5. Las aportaciones voluntarias a la subcuenta del Seguro del retiro.

Dichas deducciones serán aplicadas a todas la personas físicas, con excepción de aquellas que tributen como Actividades Empresariales.

CAPITULO 2 PERSONA FISICA POR SALARIOS

2.1 OBLIGACIONES

Los contribuyentes que obtengan ingresos por sueldos y salarios deberán efectuar los pagos de ISR y además tendrán las siguientes obligaciones (según el art. 82 de la LISR):

I. Proporcionar los datos necesarios (nombre, domicilio) para su inscripción en el Registro Federal del Contribuyente a su patrón o empleador, o si ya está inscrito con anterioridad proporcionar su Registro Federal del Contribuyente.

II. Solicitar la constancia de retención de Impuestos dentro del mes siguiente a aquel en que se inicie la prestación del servicio. Dicha constancia no se solicitará cuando el patrón realice la Declaración Anual.

III. Deberán de presentar su declaración anual, según lo siguiente:

· Cuando tengan ingresos como personas físicas y que sean acumulables a los ingresos.

· Cuando se informe al retenedor que él elaborará su declaración anual.

- Cuando terminen su relación laboral a más tardar el 31 de diciembre de año que se trate o cuando a dicha fecha se prestan servicios a dos o más patrones.

- Cuando obtengan otros ingresos como Personas Físicas en el extranjero o que provengan de personas no obligadas a retener el ISR.

- Cuando obtengan ingresos que excedan de \$1,500,000.00.

IV. Cuando comuniquen por escrito que laboran para dos o más patrones.

V. Al comunicar por escrito los descuentos de aportaciones voluntarias de las cuentas individuales.

2.2 INGRESOS COBRADOS

Se refiere a todos los pagos efectuados al trabajador (incluyendo los exentos) derivados de la relación laboral.

2.3. INGRESOS GRAVADOS

Cuando las percepciones otorgadas a los trabajadores rebasen los límites señalados en dicha ley, el excedente será el ingreso que sí gravará impuesto.

Un ejemplo es: los ingresos por concepto de prima vacacional en un año de calendario, están exentos hasta por 15 días de Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente, si al trabajador se le otorgan 30 días de Salario Mínimo General por esta prestación , sólo será gravable la parte que exceda el límite establecido por la ley que en este caso es de los 15 días restantes.

Es necesario identificar cada ingreso que se de a los trabajadores. por qué conceptos de está dando, qué importe tiene como límite de acuerdo a la ley, para determinar la parte exenta y cuál la parte gravada para el pago del impuesto respectivo.

2.4 INGRESOS EXENTOS

La LISR ha establecido en algunos casos límites en los ingresos otorgados a los trabajadores, para determinar en base a estos cuáles se considerarán exentos y cuáles gravados para el cálculo del impuesto correspondiente.

2.4.1 GRATIFICACION EXENTA

Se deberá tener el importe total de los ingresos exentos por cada trabajador, como lo son:

Gratificación anual. Exento el pago equivalente del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador elevado a 30 días.

2.4.2 PRIMA VACACIONAL EXENTA

Prima vacacional. Exento el pago equivalente a 15 días de Salario Mínimo General del área geográfica que corresponda al trabajador.

2.4.3. PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA

Reparto de utilidades. Exento el pago equivalente a 15 días de Salario Mínimo General del área geográfica que corresponda al trabajador.

OTROS INGRESOS EXENTOS

Primas dominicales. Exento el pago equivalente a un Salario Mínimo General del área geográfica que corresponda al trabajador por cada domingo que labore.

Otros ingresos no acumulables. Estos se encuentran descritos en el art. 77 de la LISR.

En caso de indemnizaciones y pagos de primas de antigüedad, tanto los pagos como las retenciones se presentarán

por separado de los pagos y retenciones por concepto de sueldos y salarios.

2.5 OTROS CONCEPTOS EN SALARIOS

INGRESOS POR JUBILACIONES

Son prestaciones que deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores, para el empleador forma parte de sus deducciones en el renglón de gastos de previsión social.

De acuerdo al art. 77 III no se pagará ISR por la obtención de ingresos por "jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguros de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el Salario Mínimo general del área geográfica del contribuyente"

Cuando se convenga entre trabajador y empleador que este pago de cubrirá mediante pago único no se deberá pagar

impuesto "cuando el monto mensual a que se tendría derecho de no haber pago único no exceda de 9 veces el Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente elevado al mes; cuando exceda, el impuesto anual se calculará acumulando a sus demás ingresos del año del calendario de que se trate, la parte gravada del monto anual que por jubilación, pensión o haber de retiro hubiera percibido en dicho año del calendario, y aplicando la tasa que a dichos ingresos corresponda el monto gravado que percibiría en los siguientes años de no haber pago único".

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

Para el empleador son deducciones al crear o incrementar reservas para fines de primas de antigüedad constituidas en los términos de la LISR en el art. 28, así como que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlas, cabe mencionar que no serán deducibles las reservas que se creen para indemnizar al personal para pago de antigüedad o cualquier otros de naturaleza análoga.

Requisitos:

- Que se otorguen en forma general.
- Que se otorgue sobre las mismas bases.

- Que los planes de seguros de vida se otorgues solo a trabajadores.

2.6 CREDITO AL SALARIO Y CREDITO GENERAL

El crédito al salario tiene la finalidad de propiciar un incremento en el ingreso de los trabajadores que reciben menos de cuatro salarios mínimos , obtenidos con ello un beneficio proporcionalmente mayor para los trabajadores con niveles más bajos de ingresos.

El crédito al salario, consiste en localizar el monto de los ingresos percibidos por los trabajadores asalariados en una tabla contenida en el artículo 80-B de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

La entrega del crédito al salario en efectivo es muy importante por ser compensable contra cualquier otra contribución federal a cargo del patrón como son Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Se aplicará el crédito al salario mensual a quienes obtengan ingresos por salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, la participación de los trabajadores en las utilidades, las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral, las remuneraciones y demás

prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Se aplicará el crédito general mensual a quienes obtengan ingresos que se asimilan a sueldos y salarios por los conceptos mencionados en el artículo 78 fracción II a la VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

No se aplicará el crédito al salario a los conceptos de primas de antigüedad, retiros e indemnizaciones, y otros pagos por separación que reciban los empleados y trabajadores al término de su relación laboral.

Aquellos trabajadores que no hayan laborado por un periodo menor a doce meses no tiene el derecho a percibir crédito al salario anual y las cantidades que hayan recibido por concepto de crédito al salario mensual se considerarán definitivas.

Las cantidades que obtiene el trabajador por concepto de crédito al salario, no se considerarán ingresos acumulable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta mensual y anual y tampoco son acumulables para el pago de otros impuestos.

CAPITULO 3 PERSONA FISICA POR HONORARIOS

3.1 OBLIGACIONES

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, estarán obligadas a efectuar el pago del ISR (art. 88) conforme a lo siguiente:

I. Inscribirse en el Registro Federal del Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar información necesaria, tales como identidad, domicilio y su situación fiscal mediante aviso (formato R-1).

II. Llevar contabilidad:

a) Llevar los sistemas y registros contables que reúnan los requisitos.

b) Los asientos contables deberán ser analíticos y se efectuarán dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realice la actividad.

c) Llevar la contabilidad en su domicilio, si no es así, el local del principal asiento de sus negocios, o el local de base fija para el desempeño de sus actividades.

Los contribuyentes registrados por honorarios tendrán la opción de llevar su contabilidad en forma simplificada

III. Expedir comprobantes por la prestación de sus servicios independientes, además de ser firmados por quien los expide.

En este caso en el comprobante no se hará traslación de IVA por prestar servicios médicos.

IV. Presentar declaraciones provisionales y anuales.

Los pagos provisionales deberán de presentarse trimestralmente a cuenta del impuesto anual, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, ante oficinas autorizadas.

Se aplicará a los ingresos la tarifa correspondiente al artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta elevada al trimestre, disminuyendo las deducciones autorizadas y/o personales, disminuyendo el subsidio que le corresponda según el artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acreditarán contra el impuesto a cargo el crédito general trimestral, al resultado deberá disminuirse (en su caso) la retención del 10% si se prestaron servicios a Personas Morales.

La Declaración Anual deberá de calcularse de acuerdo a los artículos 139, 141, 141-A y 141-B.

3.2 INGRESOS

Es el dinero o equivalente de este, el cual es ganado durante un plazo determinado, este aumentará el total del activo neto que existiera con anterioridad.

Este dinero se deriva de las ventas de bienes propiedad del contribuyente, o a la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

Afecta los resultados de la persona (física o moral), aumenta las utilidades o disminuye las pérdidas.

El ingreso es distinto a entrada, ya que esta solo afecta las cuentas de balance.

3.3 INGRESO ACUMULABLE

Los ingresos que deban considerarse acumulables serán los efectivamente cobrados, puesto que los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto hasta que sean cobrados, por lo cual, para efectos del cálculo del pago provisional, se deberá determinar única y exclusivamente los ingresos cobrados en el trimestre correspondiente.

Se deben considerar los ingresos acumulables para el pago provisional a partir del mes de enero, ya que las personas físicas tiene un ejercicio fiscal que siempre coincide con el año del calendario.

Los ingresos no son acumulables para pagos provisionales por todo el ejercicio, sino que se toman únicamente los que corresponden al trimestre del pago provisional.

3.4 IMPUESTO RETENIDO

Es el importe que retiene la persona moral que efectúa el pago a una persona física por sus servicios, extendiéndole una constancia de retenciones (formato 37).

Este impuesto retenido podrá acreditarse contra el cálculo del pago provisional y/o anual, en su caso, que resultó conforme al cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO 4 CASO PRACTICO

4.1 DECLARACION ANUAL

Al cierre del ejercicio de 1997 el contribuyente, tiene la obligación de calcular el Impuesto Sobre la Renta y presentar su declaración anual, a más tardar el día 30 de abril, por concepto de salarios y honorarios teniendo la actividad de médico, el cual inicia sus actividades el día 18 de enero de 1998, para lo cual cuenta con los siguientes datos:

- a) Ingresos percibidos por concepto de Honorarios (Cédula 1) en forma trimestral.
- b) Retenedores (Cédula 2 y 3), en forma trimestral y anual tanto por honorarios como por salarios.
- c) Monto de la deducciones autorizadas trimestrales y anuales por inversiones en activo fijo (Cédula 4).
- d) Monto de los Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta en forma trimestral (Cédula 6).
- e) Monto total de las deducciones autorizadas por el ejercicio (Cédula 7).

- f) Monto total de las deducciones personales por el ejercicio (Cédula 8).
- g) Importes de los ingresos por concepto de salarios y demás correspondientes (Cédula 9).

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALIDAD NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE BL. O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CARLES ARMENTA ROBERTO

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
PALMA 6 2
COLUMNA BARRIO NORTE TELEFONO
REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
ADOLFO LOPEZ MATEOS Y LEANDRO VAL
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
ATI ZAPAN DE ZARAGOZA 5 2 9 6 0
LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO
CD LOPEZ MATEOS

5 FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA SOLICITUD DE INSCRIPCION AÑO MES DIA
5 4 0 8 1 3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 9 7 0 1 1 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) MEDICO CIRUJANO

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 1 2

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

	AÑO	MES	DA	ALUMENTO	
1				ALUMENTO Y/O DESMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES	DISMINUCION
2				ASALARIADOS QUE ALUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES	ALUMENTO
3				CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4				APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5				CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES	12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
6				SUSPENSION DE ACTIVIDADES	13 DEFUNCION
7				CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	14 FUSION DE SOCIEDADES
8				REAFILIACION DE ACTIVIDADES	15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9				INICIO DE LIQUIDACION	16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)
10				APERTURA DE SUCESION	

8 FECHA DE CANCELACION SERVICIOS

1 X ESCRITURAS CON CODIGO DE BARRAS 2 X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (DEFUNCION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFUNCION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

CEDULA 1 INGRESOS PERCIBIDOS POR HONORARIOS

Nº DE RECIBO	IMPORTE	TOTAL TRIMESTRE	10% RETENCION	TOTAL RETENCIONES	EXPEDIDO A
1	1,500.00				SR. RODRIGO SANDOVAL S.
2	2,750.00				SRA. PATRICIA REYES J
3	1,230.00				SRA. TERESA OROZCO G.
4	5,000.00				SR. NORBERTO SANCHEZ D
AL 1er TRIMESTRE		10,480.00		0.00	
5	CANCELADO				
6	5,550.00				SR. JOSE ANTONIO GONZALEZ C
7	2,300.00				SRITA. BEATRIZ CRESPO CH.
8	CANCELADO				
9	3,450.00		440.00		SR. RAYMUNDO ROJAS S.
10	4,400.00		120.00		CLINICA SAN NICOLAS SA DE CV
11	1,200.00			580.00	SANATORIO DEL NIÑO, S.A. DE C.V.
AL 2o TRIMESTRE		16,900.00			
12	1,100.00		110.00		HOSPITAL SIGLO XXI SA DE CV
13	500.00				SR. EFRAIN TORRES M.
14	4,600.00				SR. ALEJANDO ALTAMIRANO D.
15	100.00				SRITA. SANDRA PANIEGUA I.
16	9,000.00				SR. JACINTO SOTO A.
AL 3er TRIMESTRE		15,300.00		110.00	
17	10,000.00		1,000.00		CLINICA SAN NICOLAS SA DE CV
18	5,000.00		500.00		SANATORIO DEL NIÑO SA DE C.V.
19	26,000.00		2,600.00		HOSPITAL SIGLO XXI SA DE CV
20	1,000.00				SR. EFRAIN TORRES M.
21	250.00				SR. RICARDO CAMACHO R.
22	1,800.00				SRITA. MARINA RICO O.
23	7,000.00			4,100.00	SR. ORLANDO VEGA O.
AL 4o TRIMESTRE		51,050.00		4,770.00	
TOTALES		93,730.00			

CEDULA 2 RETENEDORES

IMPORTE:	1er TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
CLINICA SAN NICOLAS SA DE CV	0.00	4,400.00	0.00	10,000.00	14,400.00
SANATORIO DEL NIÑO SA DE CV	0.00	1,200.00	0.00	5,000.00	6,200.00
HOSPITAL SIGLO XXI SA DE CV	0.00	0.00	1,100.00	26,000.00	27,100.00
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
TOTAL	0.00	5,600.00	1,100.00	1,000.00	127,700.00
CLINICA SAN NICOLAS SA DE CV	0.00	440.00	0.00	1,000.00	1,440.00
SANATORIO DEL NIÑO SA DE CV	0.00	120.00	0.00	500.00	620.00
HOSPITAL SIGLO XX AC	0.00	0.00	110.00	2,600.00	2,710.00
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	6,445.00
TOTAL	0.00	560.00	110.00	4,100.00	11,215.00

CEDULA 3 ACTUALIZACION DE ACTIVOS FIJOS

	FECHA DE ADQ.	VALOR HISTORICO	FACTOR DE ACT.	VALOR DE A.F.ACT.
EQUIPO DE OFICINA	18-01-97	27,140.60	1.0593	2,875.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	15-01-97	65,137.36	1.0593	17,250.00
EQUIPO DE COMPUTO	20-01-97	14,632.30	1.0593	4,650.00

CEDULA 4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

	1er TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
HONORARIOS	500.00	400.00	100.00	600.00	1,600.00
RENTA DEL LOCAL	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	6,000.00
GASOLINA Y MANT AUTO	350.00	300.00	450.00	395.00	1,495.00
LUZ Y TELEFONO	600.00	730.00	696.00	1,080.00	3,106.00
PAPELERIA Y ARTS. DE OF	150.00	300.00	180.00	700.00	1,330.00
OTROS INDISPENSABLES	950.00	1,130.00	1,210.00	1,100.00	4,390.00
TOTALES	4,050.00	4,360.00	4,136.00	5,375.00	17,921.00

DEDUCCIONES EN INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

10% EQUIPO DE OFICINA	2,875.00
25% EQUIPO DE TRANSPORTE	17,250.00
30% Q. DE COMPUTO	4,650.00
TOTAL	24,775.00
GRAN TOTAL	42,696.00

CEDULA 5 DEDUCCIONES PERSONALES

HONORARIOS MEDICOS	400.00	500.00	750.00	1,100.00	2,750.00
HONORARIOS DENTALES	200.00	230.00	150.00	180.00	760.00
TOTALES	600.00	730.00	900.00	1,280.00	3,510.00

CEDULA 6 PAGOS PROVISIONALES

CALCULO DEL I.S.R.

	1er TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE
INGRESOS	10,480.00	16,900.00	15,300.00	51,050.00
- DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4)	4,050.00	4,360.00	4,136.00	5,375.00
- DEDUCCIONES PERSONALES (5)	600.00	730.00	900.00	1,280.00
INGRESO ACUMULABLE	6,430.00	12,540.00	11,164.00	45,675.00
- LIMITE INFERIOR	740.95	11,051.86	6,989.92	34,481.83
= EXCEDENTE	5,689.05	1,488.14	4,174.08	11,193.17
POR %	10.00	25.00	17.00	34.00
= IMPTO MARGINAL	568.91	372.04	709.59	3,805.68
+ COUTA FIJA	22.23	1,386.75	641.31	8,678.73
= IMPTO DETERMINADO	591.14	1,758.79	1,350.90	12,484.41

CALCULO SUBSIDIO

IMPTO MARGINAL	508.91	189.54	556.59	3,370.00
%	50.00	50.00	50.00	30.00
SUBSIDIO MARGINAL	254.46	94.77	278.30	1,011.00
+ CUOTA FIJA	22.23	693.33	320.67	3,765.63
= TOTAL SUBSIDIO	276.69	788.10	598.97	4,776.63

CALCULO DEL I.S.R. A PAGAR

IMPTO DETERMINADO	531.14	1,576.29	1,197.90	12,049.21
- SUBSIDIO ACREDITABLE	265.56	788.10	598.97	4,776.77
- CREDITO GENERAL	265.50	265.50	295.11	295.11
- 10% RETENCION (2)	0.00	560.00	110.00	4,100.00
= TOTAL ISR A PAGAR	0.00	0.00	193.82	2,877.33

CEDULA 7 TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS ANUALES

HONORARIOS	1,600.00 (CEDULA 4)
RENTA DEL LOCAL	6,000.00 (CEDULA 4)
EQ. DE OFICINA	2,875.00 (CEDULA 4)
EQ. DE TRANSPORTE	17,250.00 (CEDULA 4)
EQ. DE COMPUTO	4,650.00 (CEDULA 4)
GASOLINA Y MANTENIMIENTO	1,495.00 (CEDULA 4)
LUZ Y TELEFONO	3,106.00 (CEDULA 4)
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OF.	1,330.00 (CEDULA 4)
OTROS INDISPENSABLES	4,390.00 (CEDULA 4)
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	42,696.00

CEDULA 8 DEDUCCIONES PERSONALES ANUALES

DR. JOSE GOMEZ CARDENAS	900.00 (CEDULA 5)
DR. ARTURO GOMEZ DIAZ	750.00 (CEDULA 5)
DRA. EVELINA ZARATE V.	1,100.00 (CEDULA 5)
CENTRO MEDICO OLIVO, S.A. DE C.V.	760.00 (CEDULA 5)

TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES 3,510.00

CEDULA 9 INGRESOS POR SALARIOS

INGRESOS PAGADOS	80,000.00
GRATIFICACION EXENTA	794.00
PRIMA VACACIONAL EXENTA	397.00
PARTICIPACION DE UTILS EXENTA	397.00
TOTAL DE INGRESOS EXENTOS	1,588.00
INGRESO ACUMULABLE	78,412.00
SUBSIDIO ACREDITABLE	3,422.00
SUBSIDIO NO ACREDITABLE	4,040.00
TOTAL SUBSIDIO	7,462.00
PORCENTAJE DE SUBSIDIO IMPUESTO ACREDITABLE	45.86 6,445.00

4.2 CEDULA 10 BASE DEL IMPUESTO
(ACUMULACION DE INGRESOS)

TOTAL DE INGRESOS	173,730.00
INGRESOS POR HONORARIOS	93,730.00 (CEDULA 1)
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	42,696.00 (CEDULA 4)
INGRESOS POR SALARIOS	80,000.00 (CEDULA 9)
INGRESOS EXENTOS	1,588.00 (CEDULA 9)
INGRESO ACUMULABLE	129,446.00
- DEDUCCIONES PERSONALES	3,510.00 (CEDULA 5)
BASE DEL IMPUESTO	125,936.00

4.3.2 SUBSIDIO

PROPORCION DEL SUBSIDIO

El subsidio es una reducción del impuesto de los trabajadores, para beneficiar a las personas físicas, especialmente a los trabajadores de menor ingreso. Sin embargo el subsidio determinado a los trabajadores, no es acreditable en su totalidad contra el impuesto que resulte a su cargo, debido que dicho subsidio se reduce en la proporción que presentan las percepciones y prestaciones exentas en el ingreso total percibido por los trabajadores.

El artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece el procedimiento para determinar tanto la proporción del subsidio, como la proporción del subsidio acreditable y no acreditable.

Cuando la proporción determinada sea inferior al 50% no se tendrá derecho a subsidio.

Para obtener la proporción del subsidio es necesaria la siguiente fórmula:

Monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvieron de base para determinar el impuesto.

PROPORCION: -----

El monto total de erogaciones efectuadas por la prestación de servicios personales subordinados correspondiente al mismo ejercicio.

Mientras se incluyan más conceptos dentro del total de erogaciones efectuadas, la proporción del subsidio tiende a disminuir propiciado con esto, un menor beneficio para los trabajadores.

4.3 CEDULA 11 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

BASE DEL IMPUESTO	125,936.00 (CEDULA 10)
- LIMITE INFERIOR	64,957.03
= EXCEDENTE	60,978.97
* %	33.00
= IMPUESTO MARGINAL	20,123.06
+ CUOTA FIJA	11,176.62
= IMPTO ART 141 LISR	31,300.00
SUBSIDIO	
IMPUESTO MARGINAL	20,123.06
* %	40.00
= SUBSIDIO MARGINAL	8,049.22
+ CUOTA FIJA	5,588.16
= TOTAL SUBSIDIO	13,637.38
- SUBSIDIO NO ACREDITABLE	4,040.00 (CEDULA 9)
= TOTAL SUBSIDIO ART. 141-A	9,597.38
- CREDITO GENERAL	1,121.22
= IMPTO DEL EJERCICIO	20,581.40
- IMPTO ACREDITABLE (CEDULA 1 Y 9)	11,215.00
- PAGOS PROVISIONALES (CEDULA 6)	3,071.00
TOTAL IMPTO ACREDITABLE	14,286.00
TOTAL ISR A CARGO (A FAVOR)	6,295.40

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

1

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES ANO MES ANO
01 97 03 97

CAAR540813R71

15
A L R

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CARLES ARMENTA ROBERTO

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	DECLARACION	N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	1001			673
	AJUSTE I.S.R.	1130			
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	1544			
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	1455			
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			
	AJUSTE	1023			
	HONORARIOS	027			
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			
	OTROS CONCEPTOS	021			
PERSONAS FISICAS	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013			
	RETENCIONES POR SALARIOS	026			
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061			
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	011			
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9401		0	
	B. PARTE ACTUALIZADA	437			
	C. RECARGOS	362			
	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD				673
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 D				9702
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO				896	
G. A CARGO				9703	
SALDO (E-F)				9704	
H. A FAVOR				720	
I. CANTIDAD I.S.R.				818	
L. A I.V.A.				882	
COMPENSAR				944	
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR				9705	
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)				9706	
K. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA				9707	
L. A FAVOR				9708	
M. A CARGO				9709	
N. A FAVOR				9710	
Q. CREDITO DIESEL				897	
P. OTROS ESTIMULOS				942	
Q. A PAGAR (M-O-P)				700	
NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS					

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

1

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
07 97 09 97

CAAR540E13R71

15
A L R

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CARLES ARMENTA ROBERTO

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	DECLARACION N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA			
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	194	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	194	
	AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B-G) ó D	9702		
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	154		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	194	G. A CARGO	9703	194	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		H. A FAVOR	9704		
PERSONAS FISICAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	194	CANTIDAD I.S.R.	720	194	
	AJUSTE	023		L. A IVA	818		
	HONORARIOS	027		COMPENSAR I.A.	882		
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
	OTROS CONCEPTOS	021		DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705		194
	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	9706		
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS	RETENCIONES POR SALARIOS	026	194	K. A CARGO	9707	194	
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		L. A FAVOR	9708		
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		M. A CARGO	9709		
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		N. A FAVOR	9710		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		194	G. CREDITO DIESEL	897	194	
B. PARTE ACTUALIZADA	637			P. OTROS ESTIMULOS	942		
C. RECARGOS	362			CANTIDAD A PAGAR (M+O-P)	700		
				NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
10 97 12 97

CAAR540813R71

15

ALR

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

CARLES ARMENTA ROBERTO

N = NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD		DECLARACIÓN N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001	073
	AJUSTE I S R	130	9702
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544	896
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455	9703
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545	9704
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	720
	AJUSTE	023	818
	HONORARIOS	027	882
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010	944
	OTROS CONCEPTOS	021	9705
PERSONAS FÍSICAS	PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013	9706
	RETENCIONES POR SALARIOS	026	9707
	OTRAS RETENCIONES I S R	061	9708
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	9709
	ACTOS ACCIDENTALES I V A	070	9710
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	9711
	B. PARTE ACTUALIZADA	63	942
	C. RECARGOS	362	700
	D. CREDITO DIESEL	897	9712
	P. OTROS ESTIMULOS	942	9713
		DECLARACIÓN N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA
		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 D	9702
		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
		G. A CARGO	9703
		H. A FAVOR	9704
		I. CANTIDAD I S R	720
		A LVA	818
		COMPENSAR	882
		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705
		K. A CARGO	9706
		L. A FAVOR	9707
		M. A CARGO	9708
		N. A FAVOR	9709
		Q. CREDITO DIESEL	897
		P. OTROS ESTIMULOS	942
		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700
		NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



6P1A989

282

6

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

15
A.L.R.

CAAR540813R71

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
01 97 12 97

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARLES ARMENTA ROBERTO

AMOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACIÓN.
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
E = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACION N

COMPLEMENTARIA NÚMERO

MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTE

1 2 3 4 4BIS 5 6
A A A A A A

CANTIDAD A PAGAR		DECLARACION N		COMPLEMENTARIA NÚMERO		MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTE	
A. I.S.R.	045	6,296		L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	888		
B. IA	548			A CARGO	9703	6,296	
C. IVA	458			A FAVOR	9704		
D. SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A+B+C)	871	6,296		I.S.R.	720		
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637			IVA	811		
F. RECARGOS	362			K. CANTIDAD A COMPENSAR			
G. MULTA CORRECCIÓN	194			IA	882		
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	9702	6,296		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	864		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)				L. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (J-K)	9705	6,296	
				M. CRÉDITO DIESEL	887		
9714 BALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR: COMPENSACIÓN 1 DEVOLUCIÓN 2 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN				N. OTROS ESTÍMULOS	942		
				O. NETO A CARGO	9712	6,296	
NOMBRE DEL BANCO No. DE SUCURSAL CLAVE DE BANCO No. DE CUENTA NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS				P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9711		
				P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CALLE PALMA COLONIA BARRIO NORTE LOCALIDAD CD. LOPEZ MATEOS				DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
				Q. CANTIDAD A PAGAR	700	6,296	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. ATIZAPAN DE ZARAGOZA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO				SI PAGA EN PARCIALIDADES AMOTE EL NÚMERO DE ELLAS	9713	PARCIALIDADES	
				NO. Y LETRA EXTERIOR 6 NO. Y LETRA INTERIOR 2		CÓDIGO POSTAL 52960	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANEXO 1
SALARIOS Y HONORARIOS

6P5A98D

286

1 CAPÍTULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
	TOTAL DE INGRESOS (1)	1781	80,000
Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL; LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE; POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DECRETES GENERALES Y PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES; HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCIÓN; OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC.	INGRESOS EXENTOS (2)	1782	1,588
	INGRESOS GRAVABLES (1781-1782)	1790	78,412
	INGRESOS POR AJUBLACIONES NO ACUMULABLES	1791	
	INGRESOS POR SEPARACIÓN NO ACUMULABLES	1792	
	INGRESOS NO ACUMULABLES POR RETIROS DE LA CUENTA PARA EL AHORRO (S.A.R.)	1793	
	INGRESOS NO ACUMULABLES (1791+1792+1793)	1797	
	INGRESOS ACUMULABLES (3) (1790 - 1797)	1798	78,412
	IMPUESTO ACREDITABLE (4)	1798	6,445

CAPÍTULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATTRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAÍS, DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO, POR ARTISTAS QUE ENAJENEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACIÓN, ASÍ COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES; PROMOTORES DE VALORES; POR LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TOTAL DE INGRESOS (1)	1605 93,730	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (7)	3607
INGRESOS EXENTOS (ART 77 FRACCIÓN XXX LISR)	1608	15 %	3602
DEDUCCIONES (TOTAL PÁG. 6) (5)	1602 42,696	TABA 3951 %	3603
INGRESOS ACUMULABLES (3) (1605 - 1608) - 1602	1601 51,034	EXPORTACIÓN	3604
IMPUESTO ACREDITABLE (6)	1618 7,841	0 %	3605
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARADOS, INDIQUE:	9952 No. DE TRABAJADORES	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (7)	3606
IMPORTE DISTRIBUIDO	9943	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (8)	3702
		IMPUESTO ACREDITABLE (9)	3703

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN 1025 DE LA PÁGINA 2

(2) AMOTE EL TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN EL RENGLÓN 6 DE LA (5) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(LOS) PATRÓN(ES) (FORMA FISCAL 37)

(3) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS ACUMULABLES Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN 1520 DE LA PÁGINA 2

(4) INCLUYE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 80 ANTEPÁRRAFO PÁRRAFO DE LA L.I.S.R.

(5) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1605 - 1608)

(6) INCLUYE RETENCIONES, PAGOS PROVISIONALES, AJUSTE Y EL CRÉDITO POR DERECHOS DE AUTOR, SEÑALADO EN EL ART. 141-C, PRIMER PÁRRAFO DE LA L.I.S.R.

(7) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN 3608 DE LA PÁGINA 3

(8) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN 3614 DE LA PÁGINA 3

(9) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN 3618 DE LA PÁGINA 3

22

ANEXO 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CAAR 540813R71RETENEDORES, COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES PERSONALES

6P22A98C

303

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTOS ANEXOS 6 COMO SEAN NECESARIOS.
SEÑAL EL NÚMERO DE ANEXOS 6 QUE PRESENTA:

HOJA 1 DE 1 HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE CADA RETENEDOR						
CAPÍTULO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		INGRESO PERCIBIDO		IMPUESTO RETENIDO (1)	
1	9800	IMS450910ND5	9801	80,000	9802	6,445
2	9803	CSN710422569	9804	14,400	9805	1,440
2	9806	HNI8907236GR	9807	6,200	9808	620
2	9809	HXX750812KJ9	9810	27,100	9811	2,710
	9812		9813		9814	
	9815		9816		9817	
	9818		9819		9820	
	9821		9822		9823	
	9824		9825		9826	
	9827		9828		9829	
	9830		9831		9832	
		TOTAL		127,700		11,215

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN				
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
* CLAVES 1. COPROPIETARIOS 2. SOCIEDAD CONYUGAL 3. SUCESIÓN	9835		9836	9837
	9838		9839	9840
	9841		9842	9843
	9844		9845	9846
	9847		9848	9849
	9850		9851	9852
	9900		9901	9902
	9903		9904	9905
	9906		9907	9908
	9909		9910	9911
	9912		9913	9914
	9915		9916	9917

1) ANOTE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLÓN 1021 DE LA PÁGINA 2.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LÉA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
DA MES AÑO DA MES AÑO
0 1 0 1 9 7 3 1 1 2 9 7

EXPEDIDO A:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CARLES ARMENTA ROBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
J C A A R 5 4 0 8 1 3 R 7 1

DOMICILIO FISCAL CALLE
P A L M A

NO YO LETRA EXTERIOR 6 | NO YO LETRA INTERIOR 2

COLONIA
B A R R I O N O R T E

CODIGO POSTAL
5 2 9 6 0

MANIFIESTO DE DELEGACION EN EL D.F.
A T I Z A P A N D E Z A R A G O Z A

LOCALIDAD LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
C D L O P E Z M A T E E S T A D O D E M E X I C O

MARKER CON UNA "1"
SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS -HONORARIOS X ARRENDAMIENTO ENLACE/ACION DE BIENES INTERESES PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FOENOSOS REMANENTE DISTRIBUIBLE DIVIDENDOS OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO 4)

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)		TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (1-3-4-5)	
1		6	
2		7	
3		8	
4		9	
5		10	
		11	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

12	13
14	15
16	17

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

17	18	19
20	21	22
23	24	25
26	27	28

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

29	30
31	32
33	34

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

H O S P I T A L D E L N I Ñ O S A D E
C V

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

H N I 8 9 0 7 2 3 6 G R

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EMPLEA POR DUPLICADO

ANTES DE HACER EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPLIA LA CONSTANCIA
DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO
0 1 0 1 9 7 3 1 1 2 9 7

EXPEDIDO A:

APELLIDO PATERNO, MATEMÁTICO Y NOMBRE (SI O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)
CARLES ARMENTA ROBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CAAR540813R71

DOMICILIO FISCAL CALLE
PALMA

NO. Y O LETRA EXTERIOR 6 NO. Y O LETRA INTERIOR 2

COLONIA
BARRIO NORTE

CODIGO POSTAL
52960

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

LOCALIDAD ESTADO DE MEXICO
CD LOPEZ M ESTADO DE MEXICO

MARQUE CON UNA "X"
SALARIOS Y SUJETOS A SUELDOS HONORARIOS ARRENDAMIENTO ENAJENACIÓN DE BIENES INTERESES PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FIDEICOMISO REMANENTE DESTIMABLE DIVIDENDOS OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITAL Y)

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCIÓN 3 DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS	1	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3-4-5)	6
GRATIFICACIÓN EXENTA (5 M G. DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR 2.1)	2	PROPORCIÓN DEL SUBSICIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCIÓN 4 DEL REVERSO)	7
PRIMA VINCACIONAL EXENTA (5 M G. DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR 2.15)	3	MONTOS DEL SUBSICIO	ACREDITABLE
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EXENTA (5 M G. DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR 3.15)	4		NO ACREDITABLE
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL	5	IMPUESTO ACREDITABLE	10
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (14 X MONTO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRUADO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTÁN EXENTOS)	14		

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

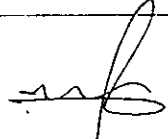
5 M G. DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE X 8 X NO. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRUABLE (11-19)	21
CANTIDAD QUE HABER PERCIBIDO DE HO HABER PAGO ÚNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (14-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17+18+19)	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN

MONTO TOTAL PAGADO	25	ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (5 M G. DIARIO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE X 30 X NO. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (MONTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS 27+28)	29
INGRESO GRUADO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTÁN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APELLIDO PATERNO, MATEMÁTICO Y NOMBRE (SI O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)
HOSPITAL SIGLO XXI SA DE CV

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

HXX750812KJ9

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
 DIA MES AÑO AL DIA MES AÑO
 0 1 0 1 9 7 3 1 1 2 9 7

EXPEDIDO A:

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 CARLES ARMENTA ROBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 C A A R 5 4 0 8 1 3 R 7 1

DOMICILIO FISCAL CALLE
 PALMA

NO 10 LETRA EXTERIOR 6 NO 10 LETRA INTERIOR 2

COLONIA
 BARRIO NORTE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ATI ZAPAN DE ZARAGOZA

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
 C D LOPEZ M ESTADO DE MEXICO

MARQUE CON UNA "X" HONORARIOS X ARRENDAMIENTO ENAJENACION DE BIENES INTERESES PREMIOS
 SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS REMANENTE DESTINABLE DIVIDENDOS OTROS INGRESOS INCLUYENDO LOS DEL CAPITAL Y

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	1	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (7-3-4-5)	6
GRATIFICACION EXENTA (S M G DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 4.28)	2	PROPORCION DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	7
PRIMA VACACIONAL EXENTA (S M G DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 4.18)	3	ACREDITABLE	8
PARTICIPACION DE UTILIDADES EXENTA (S M G DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR 3.15)	4	NO ACREDITABLE	9
OTROS INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL	5	IMPUESTO ACREDITABLE	10
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	11

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (14 X NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	16
INGRESO DIARIO GRANUDO (12-13) (SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	14		

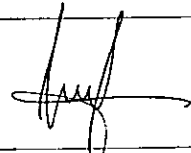
INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
S M G DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE 8.3 X NO. DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRANABLE (19-20)	21
CANTIDAD QUE HUBIERE PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (14-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17 + 18 + 19)	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S M G DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE 8.30 X NO. DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (MONTE EL MENOR DE LOS CONCEPTOS 27 Y 28)	29
INGRESO GRANUDO (25-26) (SI 26 ES MAYOR QUE 25, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 CLINICA SAN NICOLAS SA
 DE CV


 FIRMA DEL RETENIDO O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES C S N 7 1 0 4 2 2 5 6 9

SE EMITE POR DUPLICADO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
DIA MES AÑO DIA MES AÑO
01 01 97 31 12 97

EXPEDIDO A:

APPELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CARLES ARMENTA ROBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CA R S 4 0 8 1 3 R 7 1

DOMICILIO FISCAL CALLE
PALMA

NO Y O LETRA EXTERIOR 6, NO Y O LETRA INTERIOR 2

COLONIA

BARRIO NORTE

CODIGO POSTAL

1 5 2 9 6 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ATI ZAPAN DE ZARAGOZA

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

C D L O P E Z M A T E E S T A D O D E M E X I C O

MARQUE CON UNA "X" SALARIOS Y ASIMILADOS A SUELDOS	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	ENAJENACION DE BIENES	INTERESES	PREMIOS
ARRENDAMIENTO EN FOCESADO	RENTAMIENTO DISTRIBUIBLE		DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO II)	

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (VER INSTRUCCION 3 DEL REVERSO)

TOTAL DE INGRESOS PAGADOS (INCLUYENDO INGRESOS EXENTOS)	8 0 0 0 0	TOTAL DE INGRESOS EXENTOS (2-3+4+5)	1 5 8 8
1			
2	7 9 4	PROPORCION DEL SUeldo QUE LE CORRESPONDE (VER INSTRUCCION 4 DEL REVERSO)	4 5 . 8 6
3	3 9 7	MONTO DEL SUeldo ACREDITABLE	3 4 2 2
4	3 9 7	MONTO DEL SUeldo NO ACREDITABLE	4 0 4 0
5		IMPUESTO ACREDITABLE	6 4 4 5
		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

MONTO DIARIO PERCIBIDO	12	INGRESO ACUMULABLE (1 x NUMERO DE DIAS PAGADOS)	15
MONTO DIARIO EXENTO	13 <td>IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES</td> <td>18</td>	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	18
INGRESO DIARIO GRABADO (12-13)	11		
(SI 13 ES MAYOR QUE 12, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)			

INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE (1) Y N.º DE DIAS TRABAJADOS ENTRE LA FECHA DE PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE	17	INGRESO GRABABLE (18-20)	21
CANTIDAD QUE HUBIERE PERCIBIDO DE HABER PAGO UNICO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	18	INGRESO ACUMULABLE (18-17)	22
MONTO TOTAL PAGADO	19	INGRESO NO ACUMULABLE (21-22)	23
INGRESO EXENTO (17-18) x 15	20	IMPUESTO RETENIDO POR JUBILACIONES	24

INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

MONTO TOTAL PAGADO	25	ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	28
INGRESO EXENTO (S.M.G. DIARIO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE x 90 Y N.º DE AÑOS DE SERVICIO)	26	INGRESO ACUMULABLE (MAYOR EL MENOR DE LOS CONCEPTOS 27 Y 28)	29
INGRESO GRABADO (25-26) (SI EN EL MAYOR QUE 25 LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO ESTAN EXENTOS)	27	IMPUESTO RETENIDO Y ENTERADO	30

APPELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

I M S 4 5 0 9 1 0 N D S

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SE EFECTUA POR DUPLICADO

CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo concluimos que la obligación de cumplir con la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta es de vital importancia para la contribución al país.

El tratamiento fiscal para determinar el Impuesto Sobre la Renta es muy complejo por lo que es importante que el mecanismo del cálculo del mismo sea de manera simple.

Este mecanismo permitirá que el desarrollo para la elaboración de la declaración del impuesto anual sea clara y precisa, ya que hay varias opciones que la Ley, el Código Fiscal y sus Reglamentos nos permiten llevar a cabo para el mismo, siempre con oportunidad y exactitud en el cálculo. Es importante también resaltar que el contribuyente al desempeñar sus actividades estas siempre serán acumuladas el final del ejercicio para así aplicar la Ley en forma global, sobre sus ingresos.

En este trabajo se pudo apreciar uno de tantos casos que se presentan en la práctica, pudiendo cumplir con uno de los objetivos que el contador debe de cumplir con sus clientes: determinar el monto total de los impuestos que se tienen a cargo o a favor del contribuyente, siempre proporcionando sus conocimientos y explicación clara y precisa de las leyes que no siempre cuentan con estas características, lo cual queda claro que

esta actividad deberá ser realizada por un especialista en el área de impuestos.

Su pudo apreciar que el pago de impuestos resulta de manera equitativa y proporcional de acuerdo a los ingresos que el contribuyente obtuvo durante el ejercicio, por sus actividades realizadas, por su relación laboral y su trabajo independiente.

Siempre es importante resaltar que existen partidas tales como las deducciones autorizadas las que son de gran importancia para el contribuyente, ya que con estas podrá disminuir la base a la cual se le aplicará el cálculo del impuesto, y por consecuencia el impuesto si resultara a cargo disminuiría o aumentaría su saldo a favor según sea el caso.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Dominguez Orozco, Jaime

PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y EL IA

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1997.

4Barrón Morales, Alejandro

ESTUDIO PRACTICO DE ISR PARA PERSONAS FISICAS 1997

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1997

Hernández Sanperi, Roberto

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

México. Mc Grawn Hill. 1996.

Zorrilla Arena, Santiago

INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

México. León y Cal Editores, 1992.

CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1998

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1998

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1998

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

México. Ediciones Fiscales ISEF. 1998

REVISTAS

PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL PAF

México. SICCO, S.A. de C.V. 1998

HORIZONTE FISCAL

México. Ediciones Parsua, S.A. de C.V. 1998

CONSULTORIO FISCAL

México. División de Investigación UNAM-FCA. 1997